

cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 690, que aprueba un acto de donación de inmueble propiedad del Estado, en favor del Ayuntamiento del Municipio de Azua.

(G. O. Nº 8940, de 17 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 690

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20 de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 2 de febrero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor del Ayuntamiento de Azua, el inmueble descrito en dicho acto, valorado en la suma de RD\$43,241.40;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el acto de fecha 2 de febrero de 1965, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, dona en favor del Ayuntamiento del Municipio de Azua, el inmueble descrito en dicho acto valorado en la suma de RD\$43,241.40; que copiado a la letra dice así:

YO DOCTORA ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, ABOGADA-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO UNO (1).—En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Enero del año mil novecientos sesenta y cinco

(1965): Ante mí, Doctora A'tagracia Español de Nanita, Abogada-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, portadora de la cédula personal de identidad número 2663, serie 64, con sello hábil con mi domicilio y residencia en esta misma ciudad, y con estudio abierto en la casa número ocho (8) "A", aptramamiento número seis (6) de la calle Rosa Duarte de la ciudad de Santo Domingo, comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia portador de la cédula personal de identidad número 32447, serie 1ra., con sello hábil, quien actúa en el presente acto en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y como representante del Estado Dominicano en virtud de Poder Especial conferido por el Poder Ejecutivo en fecha trece (13) de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962), que le faculta para el otorgamiento del presente documento y el señor GASPAR ENRIQUE VILCHEZ SUERO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario municipal, domiciliado y residente en el municipio de Azua, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 10827, serie 10, con sello hábil, quien actúa en el presente acto en su calidad de Síndico Municipal del Municipio de Azua y como representante del Ayuntamiento del Municipio de Azua, se ha convenido en entera libertad y buena fé en el siguiente contrato de donación lo siguiente: PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante DONA, CEDE Y TRASPASA CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO Y LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES, en favor del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZUA, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación, para ser destinado al ensanchamiento de la zona urbana de la referida localidad, una porción de terreno con área de 14-Has, 41-As., 38-Cas., equivalentes a 144.138 metros cuadrados, ubicados dentro de la parcela N^o 4 del Distrito Catastral N^o 8, del Municipio de Azua, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Carretera Sánchez; al Este, parte del Distrito Catastral N^o 1 del Municipio de Azua y resto de la Parcela N^o 4; y al Sur y Oeste, resto de la Parcela N^o 4, SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, dona el ESTADO DOMINICANO, ha sido avaluado por la Dirección

General de Catastro Nacional, en la suma de RD\$ 43,241.40 (CUARENTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTIUN PESOS ORO 40/100), según oficio N° 158 de fecha 13 de Marzo de 1963.— **TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO**, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueb'e que por medio del presente documento dona al Municipio de Azua en virtud de la decisión N° 1, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de fecha 23 de noviembre de 1954, aprobada por el Tribunal Superior de Tierras en fecha 20 de Septiembre de 1956.

Así me lo han declarado los comparecientes, en sus más arriba indicadas calidades y se ha hecho constar en el presente acto, el cual ha sido hecho pasado en mi estudio en la fecha arriba indicada en presencia de los señores **MANUEL JUSTO G.**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula personal de identidad número 2258, serie 72; y del Doctor **JAI-ME RODRIGUEZ LAZALA**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la cédula personal de identidad número 9726, serie 8, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, a quienes yo, Notario, doy fé conocer.— De todo lo antes dicho di lectura en alta voz, en presencia de los comparecientes y de los testigos instrumentales, los cuales después de aprobarlo lo firman ante mí y junto conmigo. Notario Público que certifico y doy fé.

(Firmado) por el Estado Dominicano **FERNANDO A. SANZ C.**— por el Ayuntamiento del Municipio de Azua **GASPAR ENRIQUE VILCHEZ SUERO.**— Dr. **JAI-ME RODRIGUEZ LAZALA.**— **MANUEL JUSTO G.**— **ALTAGRACIA ESPANOL DE NANITA.**— Abogado-Notario.—**TRANSCRITO** en Azua de Compostela, hoy día 22 de enero del año 1965 en el libro letra F folio 216/250.—N° 16.— Percibiéndose por derecho y honorarios Exonerado.— El Conservador de Hipotecas (firma ilegible).— Hay un sello gomígrafo que dice: Conservaduría de Hipotecas y Direc. del Reg. Civil.— **AZUA, R. D.**

Es copia fiel y conforme a su original, la que expido, firmo y sello a solicitud de parte interesada como lo son el Estado Dominicano, y el Ayuntamiento del Municipio de Azua, a

los dos (2) días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.— DOY FE:

Doctora Altagracia Español de Nanita
Abogado-Notario

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 691, que concede pensión del Estado
(G. O. Nº 8940, del 17 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 691

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Mercedes Vda. Gil Pumaró.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso